

Ayuntamiento de Bicorp

EXPTE: EMPL/DTV26/031

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO
FESTIVO-RECREATIVO DEL FUEGO**

Visto el contenido del expediente de referencia, esta Dirección Territorial, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 16 de marzo de 2022 el Ayuntamiento de Bicorp solicitó la autorización de un emplazamiento para las “fiestas de Santa Cruz”, a celebrar el primer fin de semana de mayo, y las “fiestas en Honor a la Virgen de la Asunción”, el 15 de agosto. Dicho emplazamiento fue aprobado por Resolución de la directora territorial el 4 de abril de 2022, con nº de expediente DTV22_043.

SEGUNDO. - En fecha 17 de febrero de 2023, tiene entrada en la Dirección Territorial de Valencia, solicitud del Ayuntamiento de Bicorp, para la modificación del registro de emplazamientos regulado por el Decreto 148/2018, con número de expediente EMPL/DTV/23/059. La modificación, consistente en añadir nuevos emplazamientos a las festividades se autorizó en la Resolución de la directora territorial el 3 de abril de 2023.

TERCERO. - Se detecta un error de hecho en la Resolución del 3 de abril de 2023, consistente en la unificación de las dos festividades (Santa Cruz- primer fin de semana de mayo y Virgen de la Asunción- 15 de agosto) en una sola fecha- primer fin de semana de mayo.

CUARTO. - Advertido el error, el Ayuntamiento lo pone en conocimiento de la Dirección Territorial. Teniendo en cuenta la necesidad de corregir la Resolución del 3 de abril de 2023, el Ayuntamiento de Bicorp solicita, el 8 de junio de 2026 y con registro de entrada GVRTE/2026/2637065, una modificación del emplazamiento para la festividad de “fiestas en Honor a la Virgen de la Asunción”, ampliando los días de celebración, en las mismas ubicaciones.

QUINTO. - En fecha 14 de julio de 2026, se emite el informe técnico favorable respecto a la corrección del error y modificación del emplazamiento de las “fiestas en Honor a la Virgen de la Asunción”, a celebra los días 14-17 de agosto, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto

91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- El artículo 4 del Anexo VI del Decreto 91/2023, se regula el Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos excepcionalmente en suelo forestal o en zona de influencia forestal. Concretamente en su apartado 3.c). contemplan las modificaciones y actualizaciones del Registro.

TERCERO.- El artículo 1 del Anexo VI del Decreto 91/2023, indica en su apartado 4) indica que la autorización de estos emplazamientos corresponde al titular de la Dirección Territorial.

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVE

AUTORIZAR la modificación del emplazamiento según se describe seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación, en las localizaciones cartografiadas en el Anexo I de la presente resolución:

Ayuntamiento	Bicorp
Festividad	Fiestas de la Santa Cruz
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Primer fin de semana de mayo
ACTOS, USO DEL FUEGO I UBICACIÓN AUTORIZADOS	CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES: Patio del Colegio Público "Los Pinos". C/ Colegio Público, nº 1 (Coord. UTM X;Y: 691.177; 4.333.582) ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO: Puerta de la Iglesia (Coord. UTM X;Y: 691.205; 4.333.840) TRACAS: Calle Iglesia (Coord. UTM X;Y: 691.195; 4.333.806)

Ayuntamiento	Bicorp
Festividad	Honor a la Virgen de la Asunción
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	14- 17 de agosto
ACTOS, USO DEL FUEGO I UBICACIÓN AUTORIZADOS	TRACAS: (14-17 de agosto) Calle Iglesia (Coord. UTM - inicio X;Y: 691.206; 4.333.836/ fin X, Y: 691.181; 4.333.761) CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES: (15 de agosto) Patio del Colegio Público "Los Pinos". C/ Colegio Público, nº 1 (Coord. UTM X;Y: 691.177; 4.333.582) ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO: (16 y 17 de agosto) Puerta de la Iglesia (Coord. UTM X;Y: 691.207; 4.333.842) Patio del Colegio Público "Los Pinos". C/ Colegio Público, nº 1 (Coord. UTM X;Y: 691.177; 4.333.582)

La presente autorización deja sin efecto la Resolución del emplazamiento al cual modifica (Expte. DTV23_059).

La autorización, queda **CONDICIONADA**, en todo caso:

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo VIII del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

- Una vez autorizados y registrados los emplazamientos del evento indicado en la presente autorización se precisará, según indican los artículos 1 y 2 del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, en los términos previstos en el Anexo VII del Decreto 91/2023 y en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas..

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 3 Decreto 91/2023, de 22 de junio, en los días y zonas para los que el nivel de **preemergencia ante el riesgo de incendios forestales**, que recoge el Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana, establezca el **nivel 3**, esta autorización carecerá de efecto. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: [@gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- Si por motivo del nivel de preemergencia, u otra circunstancia, el evento no pudiera desarrollarse en las fechas en las que tradicionalmente se celebra, se podrá realizar en otra fecha con las mismas limitaciones y condicionantes, previa comunicación con un mes de antelación, mediante declaración responsable a la Dirección Territorial, indicando el motivo de la no celebración en la fecha prevista.

- En todo caso, el **evento** en cuestión **estará vigilado en todo momento** por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.

- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello **el ayuntamiento levantará acta de comprobación** donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de

incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El ayuntamiento dispondrá de un **seguro de responsabilidad civil específico** que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.
- Queda totalmente **prohibida la utilización de globos chinos, farolillos voladores, globos de luz, velas flotantes, linternas voladoras u otros dispositivos similares** dado el elevado nivel de riesgo que comporta una llama sin dirección ni control alguno, a merced del viento, y que puede alejarse y caer en una zona forestal o en cualquier otro lugar susceptible de iniciar un incendio forestal.
- El lanzamiento de artefactos pirotécnicos no se podrá autorizar, en ningún caso, en suelo forestal.

2.- Condiciones particulares:

La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico **se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público** establecidas en la instrucción técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, **a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, se duplicarán.**

A los meros efectos de la determinación por parte del Ayuntamiento de las **condiciones de ejecución de espectáculos pirotécnicos (dependiendo de los calibres y las características del material a emplear)**, se informa que, según el Visor Cartográfico de la Generalitat Valenciana, **la distancia existente entre los emplazamientos solicitados y el suelo forestal más próximo es:**

Emplazamiento	Distancia a terreno forestal PATFOR (m)
Calle Iglesia (zona más próxima)	90
Puerta de la Iglesia	63
Colegio público "Los Pinos"	90

3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:

- Los días previos a la realización de los actos pirotécnico se realizan las siguientes acciones como medida de prevención ante posibles incendios.
- Se realiza una limpieza de la vegetación de la zona.
- Revisión del buen funcionamiento de los hidrantes próximos al punto donde se dispara el Castillo. Durante la realización de los actos pirotécnicos las medidas que se tomarán serán las siguientes:
- Presencia de una dotación de Bomberos que se situará próxima al punto donde se realizan los disparos pirotécnicos el comienzo hasta la finalización del acto (en caso de ser necesario)
- Presencia de personal municipal equipado con herramientas y maquinaria. - Presencia de un tractor con equipado con una cuba de 600 litros

4.- Notificación:

La presente resolución se notificará al Ayuntamiento y a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, para la inscripción en el Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

València, en la fecha de la firma digital

EL/LA DIRECTOR/A TERRITORIAL

(P. S. Resolució 22.04.2026 DOGV 10349 de 24.04.2026)

Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valencia

ANEJO I: LOCALIZACIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS. EXPTE. EMPL/DTV26/031



GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALENCIA Emplazamiento autorizado para uso del fuego regulado por el Decreto 148/2018.	
ANEXO I: Ubicación de los emplazamientos autorizados Expte.: EMPL/DTV/23/059 Ayuntamiento de Bicorp	PLANO: 1 ESCALA: 1:2.500 Fecha: 29/03/2023

	Término municipal
	Terreno forestal (PATFOR)
	Emplazamiento